AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 26 DE MAYO DE 2021

NÚMERO 101

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	13908
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	13909 13911
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
OFICIALES GENERALES Reserva	13912
RESERVISTAS	
Situaciones	13914
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	13920
Ceses • ESCALA DE SUBOFICIALES	13922
Ascensos	13923
Servicio activo	13929
Bajas	13930
• ESCALA DE TROPA	
Suspensión de empleo	13931
Suspensión de funciones	13932
VARIAS ESCALAS Comisión liquidadore	13933
Comisión liquidadora	10900



Miércoles, 26 de mayo de 2021 Núm. 101 Pág. 35 Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 13934 Ascensos **ARMADA CUERPO GENERAL** ESCALA DE MARINERÍA 13935 Excedencias 13936 Bajas Licencia por estudios 13938 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE SUBOFICIALES. 13939 Destinos ESCALA DE TROPA 13941 Compromisos **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Ascensos honoríficos 13942 **RESERVISTAS** Situaciones 13943 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES 13945 Bajas 13946 Licencia por asuntos propios 13947 Destinos FSCALA DE TROPA Servicio activo 13948 13950 Bajas Licencia por asuntos propios 13951 13952 Licencia por estudios Nombramientos 13953 CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES 13955 Cambios de residencia **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 13956 Cambios de residencia **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 13957 ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 13958 Ascensos 13959 Servicios especiales **ESCALA DE SUBOFICIALES** Ascensos 13961

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de mayo de 2021 Núm. 101 Pág. 35 Página ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Reserva 13962 Servicio activo 13963 13965 Excedencias 13966 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 13967 Cursos Aptitudes 13978 Homologaciones 13979 V. — OTRAS DISPOSICIONES ACCIÓN SOCIAL 13981 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO 13997 14005 CONVENIOS VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MINISTERIO DE DEFENSA RECURSOS 14009 **RETRIBUCIONES EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE TROPA 14010 Trienios VARIAS ESCALAS Trienios 14011 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 14012 Trienios • ESCALA DE TROPA 14016 Trienios • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES 14017 Trienios **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

14018



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Pág. 355

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-101-355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/07971/21

Cód. Informático: 2021007484.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Se convocan 100 plazas (50 para personal masculino y 50 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2021/2022, en el Colegio Mayor Universitario (CMU) «Barberán y Collar» (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid-UCM), en adelante CMU ByC, centro benéfico-docente dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) del Ejército del Aire, para los Colegiales del curso 2020/2021 y los aspirantes de nuevo ingreso, beneficiarios de los titulares de derecho, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 20 de mayo de 2021.-El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Juan José González Arroyo.

CVE: BOD-2021-101-13981 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

Sec. V. Pág.

ANEXO

PLAZAS EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN Y COLLAR», DEL EJÉRCITO DEL AIRE, EN MADRID, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

1. Plazas

Se convocan 100 plazas (50 para personal masculino y 50 para personal femenino), en régimen de internado, para el próximo Curso Académico 2021/2022, para los Colegiales del Curso 2020/2021 y los aspirantes de nuevo ingreso.

Excepcionalmente, en consonancia con las disposiciones que en materia sanitaria y educativa pudieran emitir las autoridades competentes, se podrá modificar tanto el número de plazas como la permanencia en el CMU ByC, como consecuencia de la evolución o rebrote de la pandemia originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes

Se consideran titulares, beneficiarios y solicitantes, para la presente convocatoria los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

- a) El personal militar profesional del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éste.
 - b) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la condición de Militar Retirado.
- c) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- d) Los huérfanos del personal citado en los párrafos a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- e) El personal militar profesional perteneciente al Ejército de Tierra, la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de éstos.
 - f) El personal del párrafo anterior que haya adquirido la condición de Militar Retirado.
- g) El personal militar de la Guardia Civil, incluido el que haya adquirido la condición de Retirado.
- h) Los huérfanos del personal citado en los párrafos e), f) y g), que estén percibiendo pensión de clases pasivas causadas por éstos.
- i) Personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste servicio en Unidades, Centros u Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica del Ejército del Aire.
- j) Personal civil (funcionario y laboral) de la Administración General del Estado que preste servicio en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas al Ejército del Aire.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- a) Los hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), e), f), g), i), y j).
- b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), e), f), y g).
- c) Los huérfanos citados en los apartados 2.1.d), y h).

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza en el CMU ByC para el Curso Académico 2021/2022, y por una sola vez:

- a) El titular del derecho.
- b) Para los beneficiarios citados en el apartado 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular de derecho, la solicitud podrá efectuarse por el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo si también hubiese fallecido. Deberá presentarse justificación documental de los fallecimientos antedichos.
- c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal, o por el propio huérfano si es mayor de edad.

CVE: BOD-2021-101-13982 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13983

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria, los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia con el titular», y «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos

- 3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.
- 3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en estudios de nivel universitario, en Centros Docentes Oficiales o legalmente reconocidos, de Enseñanza Universitaria de la Comunidad de Madrid para el Curso 2021/2022, y entregar la documentación acreditativa de dicha matriculación antes del día 15 de octubre de 2021.
- 3.3. No haber sido sancionado con falta muy grave, ni expulsado con carácter definitivo, por algún Centro Universitario, entendiéndose incluidos en este punto cualquier Colegio Mayor.
- 3.4. Para los aspirantes de nuevo ingreso, no cumplir ni haber cumplido 25 años de edad en el año de la convocatoria.
- 3.5. Para Colegiales del Curso Académico 2020/2021, no haber agotado el saldo de puntos asignado para el mencionado Curso Académico, ni tener deudas pendientes con el CMU ByC al cierre del plazo de la presente convocatoria.
- 3.6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra causa que le impida soportar un régimen de internado o, en casos que afecten a las limitaciones de cocina del Centro, estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.
- 3.7. No percibir el beneficiario, el aspirante o Colegial, rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos del trabajo.
- 3.8. Aceptación total, y por escrito, por parte del titular de derecho y del beneficiario, del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento del CMU ByC, por lo que se renuncia expresamente a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».

Para los beneficiarios citados en el punto 2.2.b), en caso de fallecimiento del titular de derecho, las citadas aceptación y renuncia serán por el progenitor por quien se genera el derecho, o en su defecto por su cónyuge viudo.

4. Documentación

Las instancias se presentarán en el modelo del APÉNDICE 1 de este ANEXO, en las que figurará la autorización de que sus datos personales figuren en una base automatizada para la gestión de las plazas, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, mediante petición escrita dirigida al General Jefe del Mando de Personal del EA, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las citadas instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 4.1. Documentación común para todos los aspirantes:
- a) Los aspirantes que obtengan plaza para el CMU ByC, deberán presentar, no más tarde del 15 de octubre de 2021, fotocopia de la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan realizar en el Curso 2021/2022, junto con el justificante de pago o solicitud de beca.
- b) Certificado médico oficial, expedido en los últimos 90 días por un médico colegiado, con caligrafía legible en caso de ser manuscrito, en castellano o traducido al castellano por Intérprete Jurado, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado.
- c) Fotocopia de la tarjeta del ISFAS, Seguridad Social, ADESLAS, ASISA, u otra de cobertura sanitaria, actualizada, en la que deberá estar incluido el beneficiario.

CVE: BOD-2021-101-13983 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

- d) Copia del DNI o pasaporte, en vigor, del aspirante.
- e) Una fotografía reciente, tamaño carnet, de frente y sobre fondo blanco.
- f) Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario, aspirante o Colegial, rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos de trabajo, o documentación análoga que, conteniendo la autenticación digital por dicha Agencia, acredite tal circunstancia.
- g) Los posgraduados que obtengan plaza en el CMU ByC, certificación del título universitario obtenido, y la matrícula de los estudios que, manifestados en su solicitud de plaza (APÉNDICE 1), pretendan efectuar durante el Curso Académico 2021/2022 (Tesis Doctoral, Máster o Proyecto Fin de Carrera), debiendo justificar dicho extremo no más tarde del 15 de octubre del presente año.
- h) Para el personal comprendido en el apartado 2.1.i) y j), certificación del Jefe de la UCO en la que se encuentre prestando servicio.

En cualquier momento, podrá exigirse a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver la adjudicación de plaza.

La no presentación de la documentación solicitada en las fechas y formas indicadas, la inexactitud, ocultamiento o falsedad en cualquier dato o información de los exigidos, producirá la exclusión del aspirante de la convocatoria y, en el supuesto de que estuviera ya disfrutando plaza, causará baja en este Colegio Mayor. Todo ello, sin perjuicio de las medidas de cualquier otro orden a que hubiera lugar.

4.2. Documentación específica para la renovación de Colegiales del Curso Académico 2020/2021:

Certificación oficial emitida por la Facultad correspondiente, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el segundo semestre del Curso Académico 2019/2020, y el primer semestre del Curso Académico 2020/2021, no más tarde de la finalización del plazo citado en el apartado 5.2.

(Ver la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el APÉNDICE 2).

- 4.3. Documentación específica para aspirantes de nuevo ingreso:
- a) Certificación oficial o copia de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente, en castellano o traducida al castellano por Intérprete Jurado, que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso, también una certificación en los mismos términos pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.
 - b) Fotocopia de la Prueba de Acceso a la Universidad (EBAU), antes del 30 de julio de 2021.
- c) Cuando el solicitante sea viudo/a, tutor/a, o huérfano/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ministerio de Defensa, de que los hijos o huérfanos para los que se solicita la plaza son del causante y que posee su custodia legal o convivencia. Si el solicitante, para nietos, es el progenitor por quien se genera el derecho, o por su cónyuge viudo, análoga documentación acreditativa de la situación, de la relación del causante con el Ministerio citado.
- d) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar (TIM), en vigor, por ambas caras, de los titulares de derecho citados en el apartado 2.1.a), b), e), f), y g).
- e) Para los titulares de derecho del párrafo anterior, documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto, cuando se solicita para éstos. Para las solicitudes mencionadas en el apartado 2.3.b), se acompañará la documentación justificativa allí citada.
 - f) Acreditación de familia numerosa, cuando corresponda.
 - 5. Tramitación y plazo de admisión
 - 5.1. Las solicitudes de plaza, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:
- a) Preferentemente, a través de la web del CMU ByC (https://ejercitodelaire.defensa. gob.es/EA/colegioBarberan/), en archivos independientes, nítidos y legibles en formato pdf, excepto la fotografía del beneficiario, que será en jpg, no admitiéndose solicitudes mediante correo electrónico o FAX.

CVE: BOD-2021-101-13984 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

b) En los registros contemplados en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo en este supuesto, deberán remitirse por e-mail a la dirección de correo electrónico cmubarberan@mde.es, tanto la solicitud del APÉNDICE 1 como la copia o el recibo sellado de la recepción de la documentación en el registro que fuese, los que contendrán la fecha, la hora y el lugar de la entrega. En el «Asunto» del e-mail se hará constar: «anticipo solicitud».

En atención a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 2.3. de esta convocatoria, serán desestimadas aquellas solicitudes de plaza que se tramiten por más de una vía.

5.2. El plazo de admisión de solicitudes on-line comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «BOD», y finalizará el día 30 de junio de 2021, siendo éste el último día de plazo. Para el resto de solicitudes, el plazo terminará el 20 de junio de 2021.

Finalizado el plazo antedicho, los beneficiarios que no resulten adjudicatarios de plaza, pasarán a las listas de espera de solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con su prioridad, para una posible adjudicación posterior ante renuncias o bajas. Dichas listas estarán desglosadas en personal masculino y femenino.

- 5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las deficiencias o aporte la documentación preceptiva. Si finalizado este plazo no lo hubiera subsanado, se tendrá por desestimada su petición y se archivará ésta sin más trámites.
- 5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de documentación o deficiencias, se publicará en la página web del CMU ByC, durante un periodo de tres días, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas para el Curso 2021/2022.
- 5.5. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad al plazo de admisión, que podrán ser presentadas durante el Curso Académico, quedarán en lista de espera de solicitudes presentadas tras la finalización del plazo citado en el apartado 5.2. para su posible adjudicación ante renuncias o bajas de acuerdo con su prioridad. Esta lista de espera, desglosada en personal masculino y femenino, no empezará a correr hasta tanto haya quedado vacía la lista de espera de solicitudes presentadas en plazo, en el desglose correspondiente.
- 5.6. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato, o equivalente, y la Prueba de Acceso a la Universidad (EBAU) en la segunda convocatoria, y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera correspondientes de acuerdo con su prioridad.
- 5.7. El CMU ByC podrá solicitar a lo largo del Curso Académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

6. Exclusiones

Quedarán excluidas de esta convocatoria las siguientes solicitudes:

- 6.1. La de renovación/adjudicación de plaza, de conformidad con lo indicado en las «NORMAS DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LOS COLEGIOS MAYORES, PROPIOS Y ADSCRITOS, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE», a los Colegiales de este CMU ByC que se encuentren en alguno de los siguientes casos:
- a) Haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a las normas disciplinarias aplicables de acuerdo con los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del Centro, o disposiciones de carácter superior.
- b) Cuando haya participado en actos que hayan alterado gravemente la vida colegial o el correcto funcionamiento del Centro, o haya transgredido de forma reiterada las Normas internas de convivencia, habiéndosele apercibido de tal circunstancia en tiempo y forma.

Análogamente, también en lo referente a la falta continuada de asistencia a los Ciclos de Conferencias (Art. 35 de los Estatutos), habiendo sido por ello sancionado/a de acuerdo a lo establecido en el articulado de la Sección Segunda del Régimen Disciplinario, de los Estatutos que rigen este CMU ByC.

CVE: BOD-2021-101-13985 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13986

- c) Los que hubieran agotado el saldo de puntos inicial en cualquier Curso Académico anterior, incluyendo aquellos casos en los que los hechos sancionables se produjeran inmediatamente antes de la pérdida de condición de Colegial, por cualquiera de los motivos contenidos en esta Resolución, siempre que conste esta circunstancia en el expediente de los interesados.
- d) Cuando por su rendimiento académico supere el tiempo máximo de permanencia en el CMU ByC que figura en la tabla del APÉNDICE 2. El cómputo temporal no se interrumpirá por motivo de matriculaciones sucesivas posteriores para estudios distintos al que cursó inicialmente cuando adquirió su condición de Colegial en dicho Centro.
 - e) Cuando se aprecie escasa o nula participación en las actividades colegiales.
- 6.2. En la determinación de las exigencias acádemicas podrán acordarse criterios de ponderación en función del rendimiento general del área o disciplinas, con el fin de no discriminar itinerarios, carreras o especialidades.

La denegación de renovación por los motivos antedichos implicará la exclusión del beneficiario, y será comunicada al interesado mediante Resolución motivada en la que figurarán detalladamente las causas de aquella.

7. Adjudicación y prioridades

7.1. La selección de aspirantes se hará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales del Curso académico anterior que, habiendo permanecido en el CMU al menos durante el último trimestre completo de dicho Curso, soliciten la renovación y que la hayan merecido de acuerdo con las Normas de Régimen Interior del CMU ByC, y los criterios académicos contemplados en el APÉNDICE 2 de esta convocatoria.

Segunda: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.d).

Tercera: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.a), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Cuarta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.b), que no vayan a realizar estudios de posgrado.

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b) que vayan a realizar estudios de posgrado.

Sexta: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a) y b).

Séptima: Los huérfanos comprendidos en el apartado 2.1.h).

Octava: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Novena: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1. g).

Décima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.i).

Undécima: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.j).

Duodécima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.e) y f).

Decimotercera: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

7.2. Prelación de las solicitudes:

Al objeto de ordenar las solicitudes en función de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los beneficiarios, con los siguientes criterios:

a) Beneficiarios que cursaron estudios en el CMU ByC durante el Curso Académico 2020/2021, y soliciten la renovación de plaza para el Curso 2021/2022.

A dichos beneficiarios se les aplicarán los criterios de máximo tiempo de permanencia señalados en el APÉNDICE 2, resultando excluidos aquellos que se citan en el apartado 6 de esta convocatoria, si bien podrán aportar para el segundo de los criterios mencionados las justificaciones documentales que crean conveniente acorde con la posibilidad que dicho criterio ofrece.

En el caso de que las plazas ofertadas sean en número inferior a las solicitudes de renovación admitidas, éstas se ordenarán conforme a lo establecido en el punto 7.1. anterior, desde la segunda prioridad a la decimotercera, y dentro de éstas, en función del baremo que resulta del APÉNDICE 3.

CVE: BOD-2021-101-13986 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

Sec. V. Pág.

b) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grado de prioridad, se ordenarán en función del baremo resultante del APÉNDICE 3.

Si entre estos beneficiarios se encuentran Colegiales del Curso 2020/2021, que hayan decidido solicitar la plaza por esta opción en lugar de hacerlo como renovación de la que tenían, les serán también de aplicación los criterios citados en el apartado anterior 7.2.a).

Dentro de cada grupo de prioridad se tendrá en cuenta:

- El rendimiento académico.
- Ser familia numerosa.
- Tener algún hermano/a en el CMU ByC que, habiendo sido Colegial en el Curso Académico 2020/2021, renueve plaza en dicho Centro para el Curso 2021/2022.
- Para Colegiales del Curso anterior, el total de puntos descontados del saldo inicial asignado a cada Colegial a principio del Curso.

El baremo de estos conceptos se establece en el APÉNDICE 3. La puntuación obtenida establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.

8. Resolución

- 8.1. La Dirección del CMU ByC, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado 7, elaborará una relación de los beneficiarios seleccionados, de acuerdo con las plazas asignadas, que comunicará a la Subdirección de Asistencia al Personal (SAP) para su elevación al General Director de Personal.
- 8.2. La adjucación de la plaza solicitada se formalizará mediante Resolución firmada por dicha autoridad. Esta Resolución se publicará en el «BOD», fijando la relación de beneficiarios de las plazas.

9. Contribución económica

- 9.1. Los solicitantes abonarán, en concepto de alojamiento y manutención del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, ambos inclusive, la siguiente cuota por colegial:
- a) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.a) y c) de esta convocatoria: cinco mil doscientos euros (5.200,00 €), IVA incluido.
- b) Beneficiarios incluidos en el punto 2.2.b) de esta convocatoria: seis mil euros (6.000,00 €), IVA incluido.
- 9.2. Aquellos solicitantes que tengan más de un beneficiario en el CMU deberán efectuar sus pagos al Centro por la misma cuenta bancaria, y tendrán una reducción de quinientos euros (500,00 €) sobre la cuota íntegra, a partir del segundo beneficiario.
- 9.3. En caso de necesidad justificada de permanencia durante la primera quincena de julio de 2022, hasta el día 15 inclusive a las 12:00 horas, los Colegiales solo podrán disfrutar de alojamiento, sin pensión alimenticia, abonando por dicha estancia, independientemente de las fechas de permanencia, una cantidad de doscientos ochenta y cinco euros (285,00 €), IVA incluido. Esta cantidad se abonará mediante domiciliación bancaria, sin excepción, dentro de los diez últimos días del mes de junio de 2022.

La solicitud de la citada ampliación de permanencia será entregada en la Secretaría del CMU con anterioridad al día 17 de junio de 2022. Irá acompañada de la justificación documental, por el Colegial interesado, de las causas que la motivan.

La justificación de dicha permanencia será estimada por la Dirección del CMU.

9.4. Además de la cuota antedicha, se establece como reserva de plaza una cantidad por Colegial, no reembolsable en ningún caso, de cien euros (100,00 €), IVA incluido. Esta cantidad será abonada por todos y cada uno de los Colegiales que acepten la plaza ofrecida, independientemente del momento del Curso Académico en que se produzca la aceptación.

El solicitante, al recibir la notificación de adjudicación de plaza, y en el plazo de cinco días hábiles, depositará el importe citado en la cuenta corriente del CMU ByC que se indique, comunicándolo por correo electrónico a la dirección del CMU, «cmubarberan@mde.es», en el plazo de 48 horas de haber realizado el ingreso. En el caso de no hacerlo en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, que será ofrecida al primer aspirante que figure en la lista de espera correspondiente.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-101-13987



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

- 9.5. En cuanto a la cuota citada en el apartado 9.1, la forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días de cada mes, de septiembre a junio, ambos inclusive, abonándose esta cuota anual entre los diez meses del Curso Académico, con las siguientes particularidades:
- a) Independientemente de la fecha de incorporación del Colegial al CMU, bien al principio del Curso Académico como resultado de la adjudicación inicial de plazas, o con posterioridad a ésta con motivo de renuncias o bajas producidas durante dicho Curso o cualquiera otra razón, el primer cargo en cuenta bancaria por cuotas mensuales será el equivalente a la suma de la cuota que corresponda a la estancia del primer mes, y a la completa del último mes de permanencia del Colegial en el CMU. Esta cuota anticipada no se cargará en el mes a que corresponda.
- b) Adjudicada la plaza con antelación al 01/09/2021, la incorporación del beneficiario al CMU con posterioridad a dicha fecha, incluso en el supuesto de que el Plan de Estudios contemple el inicio del Curso Académico en fecha posterior a la citada, no exime del pago íntegro de la mensualidad de septiembre 2021, con independencia de la obligación del beneficiario de comunicar por e-mail a la dirección «cmubarberan@mde.es» la fecha prevista de incorporación al CMU.
- c) Si la adjudicación de la plaza se produce con posterioridad a la fecha de comienzo del Curso Académico, el importe de la cuota del primer mes de permanencia en el CMU será del cien por cien (100%) de la establecida en el punto 9.5. en relación con lo especificado en los puntos 9.1. y 9.2, si se acepta la plaza entre los días 1 y 15 de dicho mes; de serlo entre el 16 y el 31, se reducirá al cincuenta por ciento (50%). El criterio obedece a la aceptación de la plaza, no a la ocupación de la misma.
- d) La baja en el CMU antes de la finalización del curso, por cualquier circunstancia que se produzca, no dará derecho a obtener la devolución de la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione, ni obviamente a la cantidad correspondiente a la reserva de plaza.
- e) La exclusión temporal disciplinaria del Colegial, no eximirá del correspondiente pago de la cuota mensual durante el periodo de exclusión.
- f) Excepcionalmente, y en cualquier momento del Curso Académico, incluso finalizado éste, la Dirección del CMU podrá cargar en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante la cuantía a la que asciendan los desperfectos, daños y reposiciones que correspondan debidos al mal uso por el Colegial de los enseres e instalaciones del Centro.

En estos casos, dicha Dirección confeccionará un dossier compuesto por un informe pormenorizado de las razones que han llevado a tal decisión, de la relación de gastos debidos por los motivos expresados, y de las medidas disciplinarias adoptadas en consecuencia. El dossier será elevado a la Subdirección de Asistencia al Personal para su aprobación antes de ejecutar la compensación económica citada.

10. Adquisición y pérdida de la condición de Colegial

10.1. La Dirección del CMU ByC anticipará por correo electrónico indicado por el interesado en la solicitud de plaza la confirmación inicial de la misma, así como la posterior concesión como consecuencia de haberse producido alguna baja, renuncia o por otro motivo. La adjudicación inicial definitiva se publicará en la página WEB del CMU ByC, donde también se mantendrá actualizada la lista autorizada de Colegiales con plaza adjudicada.

Las confirmaciones irán acompañadas de:

- a) Impreso de confirmación de plaza.
- b) Boletín para la domiciliación de recibos.
- c) Estatutos por los que se rige el CMU ByC.
- d) Normas de Régimen Interior que regulan la vida y funcionamiento del CMU.
- e) Documento de aceptación de los Estatutos y Normas antedichas, y de renuncia expresa a la participación en actos denominados «novatadas» o «jornadas de integración».
- f) Derecho de información en zona video-vigilada y derecho de información en control de acceso a los emplazamientos.

CVE: BOD-2021-101-13988 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

10.2. Para la obtención de la condición de Colegial será preciso:

- Cumplimentar la documentación requerida en los puntos 4.1, y 4. 2. o 4.3.
- Ingresar la reserva de plaza establecida en el punto 9.4.
- El acatamiento de los Estatutos y Normas de Régimen Interior del CMU ByC, mediante la firma del solicitante y del beneficiario de la plaza, del documento de aceptación.

La plaza no se considerará adjudicada hasta la entrada en este CMU de la citada documentación correctamente cumplimentada, así como del justificante de ingreso de la reserva de plaza.

Cuando se trate de la adjudicación inicial de plazas, esta documentación deberá entregarse no más tarde de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de plazas en el «BOD».

- 10.3. Durante el desarrollo del Curso Académico, la condición de Colegial se perderá:
- A petición propia.

Núm. 101

- Por variación de las condiciones en que se concedió la plaza.
- Interrupción o escaso aprovechamiento de los estudios.
- Falta de puntualidad reiterada en el abono de las cuotas.
- Por aplicación de los Estatutos y/o Normas de Régimen Interior del CMU.
- Pérdida del saldo de puntos inicial adjudicado a cada Colegial.
- 10.4. La pérdida de la condición de Colegial será comunicada por escrito al adjudicatario de la plaza, con indicación de los motivos cuando éstos sean como consecuencia de la aplicación de la normativa que regula la actividad del CMU. En el plazo de 72 horas desde la recepción de la comunicación, el interesado deberá desalojar totalmente su habitación y retirar sus pertenencias, incluido sus vehículos si los tuviere, del interior del recinto del CMU.

11. Renuncias

11.1. La renuncia a la condición de Colegial, cuando sea en fecha anterior al día 1 de septiembre de 2021, se comunicará a la Secretaría del «CMU ByC» por e-mail (cmubarberan@mde.es) remitiendo el «Formulario de renuncia del APÉNDICE 4».

De recibirse en los términos indicados, con posterioridad a la fecha citada, corresponderá el abono completo de la cuota del mes de septiembre 2021; y de dilatarse el retraso, el de cuantas cuotas mensuales completas como dure la demora.

11.2. Si la renuncia a la condición de Colegial se produce tras el comienzo del Curso Acádemico, habiéndose incorporado o no el Colegial al CMU, será efectiva a los siete días de su recepción en el CMU, remitiendo por e-mail (cmubarberan@mde.es) el «Formulario de renuncia del APÉNDICE 4». A partir de la fecha en que se haga efectiva la renuncia voluntaria, se perderá el derecho de residente como Colegial del CMU ByC para el Curso Académico 2021/2022.

En este supuesto corresponderá el abono de la cuota mensual completa correspondiente a la del mes de la fecha en que se reciba el formulario antedicho y, de hacerse efectiva la renuncia voluntaria dentro del mes siguiente a la recepción del citado formulario, también corresponderá el abono de la mitad de la cuota mensual en la que el Colegial pierde el citado derecho de residente como Colegial en el CMU.

11.3. Cuando la renuncia sea efectiva a partir del día 1 de mayo de 2022, el beneficiario vendrá obligado al pago de las cuotas de los meses de mayo y junio.

12. Incorporación y estancia

- 12.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria, se entiende por año académico el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 12.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.

CVE: BOD-2021-101-13989 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021 Sec. V. Pág.

- 12.3. Los aspirantes admitidos se regirán en todo lo referente a su vida colegial por las normas y directrices establecidas en los Estatutos y en las Normas de Régimen Interior del CMU ByC.
- 12.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 1 de julio de 2022, a las 12:00 horas, los Colegiales deberán dejar libre sus habitaciones y retirarán del Centro tanto sus enseres personales como sus vehículos (coche, moto, bicicleta, etc.). De ser otro el motivo por el que temporalmente o no, se cause baja en el CMU ByC, y por tanto se dejen de pagar las cuotas mensuales correspondientes, también se deberá desalojar el Centro en los términos antedichos, antes de abandonarlo.

En el caso contemplado en el punto 9.3, la fecha máxima indicada será el día 15 de julio de 2022, a las 12:00 horas.

12.5. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el Calendario Académico para el Curso 2021/2022, aprobado por la UCM, el CMU ByC permanecerá cerrado sin descuento en la aportación económica mensual. Las fechas de comienzo y finalización de estos cierres se comunicarán por la Dirección del CMU con la debida antelación.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria y contra cuántos actos se deriven de ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-101-13990



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13991

APÉNDICE 1

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO «BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO 2021/2022

DATOS DEL TITULAR

D./Dña				NIF
EJÉRCITO	EMPLEO	_CUERPO _		ESCALA
DESTINO O SITUACIÓN		TELÉFONO	D DESTINO _	
MÓVIL DEL SOLICITANTE		DIRECC	IÓN INTRANE	ET
E-MAIL				
	DATOS DE	EL SOLICITAN	TE	
D./Dña				
PARENTESCO				
DOMICILIO (a efectos de noti	•			
CALLE O PLAZA		N	ÚM	PISO
CÓDIGO POSTAL				
PROVINCIA			PA	ÍS
TELÉFONO			E-MAIL	
SOLICITA una plaza para su:	Hijo/a []	Nieto/a [1	
	DATOS DE	L BENEFICIA	ARIO	
·	(nombre y apellido:	s del aspirante	a Colegial).	
DNI	Fecha de naci	miento		
Teléfono Móvil	E-mail			
en calidad de:				
[] Colegial 2020/202	21 [] Nuevo i	ngreso	[] Posgra	aduado
Para estudios de				
En la Facultad o Escuela_				
Universidad				
Iniciando el curso.				
Continúa en la misma facu]

Acompaña la documentación preceptiva (ver dorso) y se compromete a que el aspirante acepte el total cumplimiento de los Estatutos, y Normas de Régimen Interior que rigen en ese Colegio Mayor.

Mediante la firma del presente Apéndice autorizo al CMU «BARBERÁN Y COLLAR» a incluir los datos personales en una base automatizada, para la gestión de las plazas del Centro durante el Curso Académico 2021/2022 y posterior control del Colegial, así como el Tratamiento con fines de videovigilancia en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

, a de de 2021 (firma).

ILMO. SR. CORONEL DIRECTOR DEL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» Avenida de Séneca 16, 28040 MADRID.

CVE: BOD-2021-101-13991 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13992

APÉNDICE 1 DORSO

DOCUMENTO	COLEGIALES 2020/2021	ASPIRANTES
Certificado médico oficial expedido en los últimos 90 días por un médico colegiado.	Χ	Х
Fotocopia de la Tarjeta ISFAS, Seguridad Social, u otra (actualizada).	Х	X
Fotocopia del DNI del aspirante, en vigor.	Χ	X
Fotocopia de la TIM del solicitante por ambas caras y en vigor.	Х	Х
Fotocopia del Carnet de Familia Numerosa, (cuando corresponda).	Χ	X
Fotografía tamaño carnet actualizada, sobre fondo blanco.	Χ	X
Certificación de la AEAT de no percibir el beneficiario (aspirante o colegial) rentas anuales superiores a 8.000,00 € por rendimientos de trabajo o documentación mecanizada que acredite dicha circunstancia.	X	Х
Documentación acreditativa de ser hijo de Personal Civil perteneciente al MINISDEF, (cuando corresponda).	X	X
Matrícula de los estudios universitarios que pretende realizar, o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	15oct21 (1) Y (2)	15oct21 (1) Y (2)
Posgraduados: Certificado del Título Universitario y matrícula de los estudios que pretendan efectuar o solicitud de Beca de la misma, únicamente aquellos que obtengan plaza en el C.M.U. Barberán y Collar.	15oct21 (1) y (2)	15oct21 (1) y (2)
Certificación Notas del 2° Semestre del Curso Académico 2019/2020 y del 1er.Semestre del Curso Académico 2020/2021.	Х	
Documentación acreditativa de Viudedad y/o tutores (cuando corresponda).		Х
Documentación acreditativa de ser nieto/a de personal militar profesional (cuando corresponda).		Х
Certificación oficial o copia de la nota media obtenida en Bachillerato, Formación profesional o equivalente (estos documentos, en castellano o traducidos al castellano por Intérprete Jurado), que le permita el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria. En este último caso, también una certificación en los mismos términos pero referida a las calificaciones obtenidas en los cursos realizados.		Х
Fotocopia de la nota de la EBAU.		30 jul 21

NOTA ACLARATORIA:

Las casillas marcadas con aspas se refieren a la documentación a presentar.

- (1) Fecha límite de entrega.
- (2) Justificante bancario de haber efectuado el pago de la Matrícula de los estudios a realizar.

CVE: BOD-2021-101-13992 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág.

APÉNDICE 2

CRITERIOS ACADÉMICOS PARA RENOVACIÓN DE LAS PLAZAS DE LOS RESIDENTES DE LOS COLEGIOS MAYORES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL CURSO 2021/2022.

Conforme a lo establecido en las Normas de admisión de solicitudes y adjudicación de plazas en los Colegios Mayores propios y adscritos de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 22 de mayo de 2014), los Colegiales en los distintos Colegios Mayores que así lo soliciten, tendrán derecho preferente a la renovación de la plaza que les fue adjudicada en el curso anterior. La valoración para la renovación se fundamenta, entre otras razones, en las calificaciones académicas obtenidas por el estudiante.

Con el objeto de que los estudiantes conozcan las exigencias académicas que regirán para la renovación de las plazas de cara al Curso Académico 2021-2022, en los Colegios Mayores de titularidad de la UCM y en los Colegios Mayores Adscritos a la UCM se publica la presente disposición:

- 1. Quienes hayan iniciado por primera vez estudios oficiales de Grado en el curso académico 2020-2021 deberán superar al menos 12 créditos ECTS en el primer semestre del curso académico 2020-2021.
- 2. Quienes hayan iniciado estudios oficiales de Grado en el Curso Académico 2019-2020 o en Cursos Académicos anteriores deberán superar al menos 36 créditos ECTS. El cálculo del rendimiento académico del estudiante se realizará computando los créditos obtenidos en el segundo semestre del Curso Académico 2019-2020 y los aprobados en el primer semestre del Curso Académico 2020-2021. En el caso de asignaturas anuales, se establecerá la ponderación correspondiente para determinar su equivalencia con asignaturas semestrales.
- 3. Quienes estén matriculados en estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, deberán superar un número equivalente de créditos o asignaturas a los fijados para los estudiantes de grado en el apartado dos (2).
- 4. No contabilizarán a efectos de renovación como créditos superados los que hayan sido reconocidos por estudios previos y los obtenidos como créditos de libre configuración.
- 5. No se renovará la plaza a aquellos estudiantes que, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados anteriores, se matriculen en el curso 2021-2022 de menos de 36 créditos ECTS o una cantidad equivalente de asignaturas, excepto si le resta un número menor de créditos o asignaturas para finalizar sus estudios o concurre alguna situación excepcional sobrevenida debidamente documentada.
- 6. Quienes vayan a iniciar enseñanzas de Posgrado en el Curso Académico 2021-2022, deberán presentar el certificado de estudios de las enseñanzas que le dan acceso a dichos estudios y el documento oficial de admisión. Además, los estudiantes deberán presentar copia de la matrícula cuando la formalicen, en cualquier caso antes del 29 de octubre de 2021.
- 7. Los criterios académicos exigidos para la renovación de plaza podrían ser revisados en estudiantes con situaciones personales especiales, justificadas documentalmente.

Los anteriores criterios, de carácter académico, fundamentan la renovación de plaza junto al resto de los recogidos en las Normas de Admisión de Solicitudes y Adjudicación de Plazas en los Colegios Mayores (aprobadas por Consejo de Gobierno de 22/02/05 y modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6/05/14), tanto de carácter disciplinario como de falta de participación en las actividades colegiales, entre otros.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-101-13993

Núm. 101



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13994

APÉNDICE 2 CONTINUACIÓN

MÁXIMO TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CMU

PLAN ANTERIOR A BOLONIA					
DURACIÓN DE CARRERAS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS	9 AÑOS
3 AÑOS	Х				
3 AÑOS Y PROYECTO		Х			
4 AÑOS		Х			
4 AÑOS Y PROYECTO			Х		
5 AÑOS			Х		
5 AÑOS Y PROYECTO				Х	
6 AÑOS				Х	
6 AÑOS Y PROYECTO					Х

CARRERAS DE GRADO			
DURACIÓN DE CARRERAS	6 AÑOS	7 AÑOS	8 AÑOS
INGENIERÍAS Y CARRERAS TÉCNICAS			Х
CIENCIAS DE LA SALUD Y EXPERIMENTALES		Х	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	X		

CVE: BOD-2021-101-13994 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13995

APÉNDICE 3

BAREMO Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DENTRO DE CADA GRUPO DE PRIORIDAD

A.- Rendimiento Académico.

Para Colegiales de nuevo ingreso, y antiguos colegiales a los que no se les haya renovado plaza por no cumplir los criterios fijados por la Universidad Complutense, que figuran en el Apéndice 2, nota Media de Bachillerato justificada por certificación.

B.- Ser familia numerosa:

1 punto.

C.- Tener un hermano/a en el CMU «Barberán y Collar» durante el curso académico 2020/2021 que solicite renovación de plaza para el Curso académico 2021/2022:

1 punto.

D.- Se restará la suma del total de puntos descontados del saldo inicial asignado a cada Colegial al principio del Curso Académico 2020/2021.

Siendo el Cálculo total del baremo el resultante de la siguiente fórmula:

P = (A + B + C) - (D).

CVE: BOD-2021-101-13995 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13996

APÉNDICE 4

FORMULARIO DE RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE COLEGIAL EN EL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» CURSO ACADÉMICO 2021-2022

	DATOS DEL	SOLICITANTE	
DNI:	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
DOMICILIO PARTICULAR:			
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:		
TELÉFONO DE CONTACTO:	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		
	DATOS DEL COLE	EGIAL / ASPIRANTE	
DNI:	NOMBRE:		
RIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:			
	al correo electro	to en el punto 11 «Renuncias» de la presente rónico: «cmubarberan@mde.es»	
	SOLI	ICITA:	
Se le conceda la renuncia a partir de (*):	a a la plaza adju	udicada para el Curso Académico 2021/2022,	
		20	
	, a	dede 20 (Firma del solicitante).	

(*) La renuncia será efectiva desde la fecha del e-mail solicitando la baja, si ésta se solicita con anterioridad al 01/09/2021.

Si la renuncia se produjera con fecha posterior, deberá comunicarse, usando este formulario, con una antelación mínima de 7 días a que pueda ser efectiva. En este sentido, las que se reciban con fecha posterior al 23/04/2022 no serán eximidas del pago de las restantes mensualidades, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 11.3. del ANEXO de esta convocatoria de plazas.

En cualquier caso, la renuncia no será efectiva mientras no se cumpla lo estipulado en el apartado 12.4. del ANEXO a esta convocatoria de plazas.

ILMO SR. CORONEL DIRECTOR DEL CMU «BARBERÁN Y COLLAR» Avenida de Séneca 16, 28040 MADRID.



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 13997

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNITAT VALENCIANA. CONVENIO

Resolución 420/38172/2021, de 13 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universitat de València, para la colaboración en materia de formación educativa nuclear, biológica y química.

Suscrito el 11 de mayo de 2021, el Convenio con la Universitat de València para la colaboración en materia de formación educativa nuclear, biológica y química, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València para la colaboración en materia de formación educativa nuclear, biológica y química

En Madrid, a 11 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por el Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, con CIF Q4618001D, quien actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV 8270, de 10 de abril), y de las competencias atribuidas a su favor por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3 de agosto de 2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV de 2 de abril de 2013).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el Regimiento de Defensa Nuclear, Biológico y Químico «Valencia» n.º 1 (RNBQ 1), es una unidad militar encuadrada en la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra con guarnición en Paterna (Valencia), con capacidad de intervención en caso de riesgos nucleares, biológicos o químicos, tanto si estos se producen en el territorio nacional como en misiones de paz o humanitarias de las Fuerzas Armadas españolas en cualquier lugar del mundo.

CVE: BOD-2021-1101-13997 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

Segundo.

Que la Universitat de València tiene como misión formar profesionales competentes, y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realiza en el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general, y de la valenciana en particular.

Tercero.

Que tanto el RNBQ 1 como la Universitat de València consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos y manifiestan la voluntad de establecer una relación de cooperación, dentro de la formación educativa Nuclear, Biológica y Química (NBQ), en todo aquello que resulte de interés para las partes y que de común acuerdo se determine.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer, entre otros aspectos, el Programa de Colaboración Educativa Nuclear, Biológica y Química (NBQ) entre la Universitat de València y el Regimiento de Defensa Nuclear, Biológico y Químico «Valencia» n.º 1 (RNBQ 1) para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster, por parte de los estudiantes de la Universitat, así como para la colaboración en formación de postgrado y de especialización, en la dinamización y sensibilización de la investigación y, en general, en todo aquello que resulte de interés para las partes y de común acuerdo se determine.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, y en relación con las prácticas académicas externas de los estudiantes:
- a) Recibirá a los estudiantes de cualquier titulación de la Universitat de València relacionada con el ámbito NBQ para la realización de prácticas académicas externas y de trabajos fin de grado y de máster en el marco de la legislación vigente en esa materia (Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).
- b) El Ministerio de Defensa (MINISDEF) acogerá a alumnos de los diferentes Grados/Máster que se cursan en la Universitat de València, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas en el RNBQ 1, dependiente del Ejército de Tierra, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Convenio.
- c) En coordinación con la Universitat de València, definirá en cada caso el perfil requerido del alumno que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- d) A través del RNBQ 1, comunicará el alta del alumno, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de los mismos, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del

CVE: BOD-2021-101-13998 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

alumno, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la dirección del Grado/Máster.

- e) A fin de mantener un registro actualizado de los alumnos que participen en las prácticas que se contemplan en el presente Convenio, comunicará a la dirección del Grado/Máster correspondiente cualquier alta y baja que se produzca.
- f) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la prevención de riesgos laborales.
- g) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- h) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
- i) A la finalización de las prácticas, el Jefe del RNBQ 1 expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- j) Trasladará a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el RNBQ 1, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

Asimismo, y en el ámbito de otras colaboraciones:

- k) Facilitará el acceso a sus instalaciones para la realización de visitas por estudiantes y profesionales previamente concertados.
 - I) Aportará profesionales para la impartición de conferencias, seminarios y talleres.
- m) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- n) A través de la instancia competente, facilitará la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.
- 2. Por parte de la Universitat de València, y en relación con las prácticas académicas externas de sus estudiantes:
- a) Propondrá estudiantes para la realización de prácticas académicas externas, sin que ello suponga una relación laboral para el Ministerio de Defensa, y correrá a cargo de los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil.
- b) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente Convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- c) Proporcionará a los alumnos de la Universitat que realicen las prácticas objeto del Convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, y sin perjuicio de la póliza que pudiera suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o la responsabilidad civil.
- d) Proporcionará la Guía docente de la asignatura de las prácticas al personal del RNBQ 1 que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- e) Comunicará al RNBQ 1 la identidad de los estudiantes del Grado/Máster correspondiente que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- f) Señalará, previa coordinación con el RNBQ 1, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- g) Emitirá los certificados correspondientes a los profesionales del RNBQ 1 que acrediten su participación en las actividades de prácticas académicas externas.
- h) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

CVE: BOD-2021-101-13999 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

- i) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
 - j) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- k) Proporcionará los programas de prácticas, que contarán con un proyecto formativo cuyo modelo se incorpora como anexo a este Convenio, en el que se hará constar las competencias que debe adquirir el estudiante, la dedicación en créditos del sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS), las actividades formativas que debe desarrollar el estudiante, el calendario y horario, así como el sistema de evaluación. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- I) Trasladará a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

Asimismo, y en el ámbito de otras colaboraciones:

- m) Facilitará la organización en su sede de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los alumnos y profesores.
- n) Ofrecerá formación para la actualización y especialización de los profesionales del RNBQ 1.
 - o) Aportará profesionales para la impartición de conferencias, seminarios y talleres.
- p) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- q) A través de la instancia competente, facilitará la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- 1. La suscripción del presente Convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- 2. Las prácticas objeto de este Convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- 3. Las prácticas tendrán la duración y horario establecidos en el anexo al presente Convenio.
- 4. Durante el período de duración de las prácticas, los alumnos estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este Convenio y al régimen de funcionamiento del RNBQ 1 especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- 5. Los alumnos cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- 6. Los alumnos mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- 7. Las prácticas consistirán en general en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente anexo a este Convenio. A este anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los alumnos, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- 8. Se darán por finalizadas las prácticas realizadas por los alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de

CVE: BOD-2021-101-14000 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas o mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la Universitat de València del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Los trabajos desarrollados por los alumnos durante las actividades objeto de este Convenio, ya sean de carácter documental o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables en esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

La Universitat de València garantiza que los alumnos seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. Financiación.

Las actuaciones previstas en este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado. Así mismo, la Comisión para el desarrollo y seguimiento del Convenio no conllevará gastos adicionales.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y

CVE: BOD-2021-101-14001 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Excmo. Sr. General Jefe de la Fuerza Terrestre y por la Rectora Magnífica de la Universitat de València respectivamente.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo.

Se reunirá, con carácter ordinario con una periodicidad anual y, extraordinariamente, siempre que lo solicite una de las partes, para tratar asuntos relacionados con el Convenio. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

La Comisión será presidida de manera rotatoria y con carácter anual por un representante de cada una de las partes.

Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio.

Todas las decisiones que se adopten serán acordadas por unanimidad.

A la Comisión Mixta le corresponde resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Al final de cada año la Comisión Mixta elaborará una memoria de todas las actividades realizadas.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector

CVE: BOD-2021-101-14002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 14003

público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una vigencia de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universitat de València, la Rectora, María Vicenta Mestre Escrivá.

ANEXO

Al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València en materia de formación educativa nuclear, biológica y química

De conformidad con la cláusula primera del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València en materia de formación educativa Nuclear Biológica y Química (NBQ), en adelante unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, de fecha, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

1. Condiciones particulares de las prácticas

Titulación: Asignatura:

Duración: (horas / número de créditos)

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

Jornada de prácticas: (núm. de horas al día y horario asignado)

Días de la semana:

2. Proyecto formativo y tutoría

Tutor académico:

Objetivos educativos / competencias a desarrollar: (a cumplimentar por el centro correspondiente de la Universidad, en coordinación con la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa).

Actividades a desarrollar: (a cumplimentar por la Universidad, de acuerdo con la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa).

3. Datos de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realizarán las prácticas

Unidad, centro u organismo:

Dirección:

Tutor de la Unidad Colaboradora:

Al presente anexo se incorporarán las declaraciones de conformidad de los alumnos, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes.

Por el Ministerio de Defensa	Por la Universidad
El Jefe de	El Decano / Director

CVE: BOD-2021-1101-14003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

Sec. V. Pág. 14004

Declaración de conformidad del alumno al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universitat de València en materia de formación educativa nuclear, biológica y química

El alumno, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Unidad, Centro u Organismo (UCO) conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
 - A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Lugar, fecha (día, mes y año)

Enterado y conforme,

El alumno

Nombre y apellidos

(B. 101-2)

(Del *BOE* número 122, de 22-5-2021.)

CVE: BOD-2021-101-14004 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 101 Miércoles, 26 de mayo de 2021

Sec. V. Pág. 14005

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38169/2021, de 13 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga al Convenio con Guías de Toledo, S. Coop. de Castilla-La Mancha, para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 11 de mayo de 2021 la adenda modificación y prórroga al Convenio con la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 13 de mayo de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda de modificación y prórroga al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 11 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, la Presidenta, doña Salomé Sempere Ribera, quién actúa en uso de las facultades que le confiere la Escritura de Constitución de una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado con la denominación «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», con C.I.F. número: F45755691 y con domicilio social en Paseo de Recaredo, n.º 15 (puerta 14) de Toledo (Toledo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 9 de julio de 2019 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Segundo.

Que dicho Convenio se publicó mediante Resolución 420/38206/2019, de 17 de julio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 180, de fecha 29 de julio de 2019.

CVE: BOD-2021-101-14005 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

Tercero.

Que en la cláusula novena de dicho Convenio, se establece que su vigencia será de dos años, siendo prorrogable por un período de dos años, previo mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda. Con esta misma adenda también se procede a la modificación de la cláusula tercera para adecuarla a una redacción actualizada durante la producción normativa de los convenios en proceso y se añade una cláusula para regular las condiciones de acceso y permanencia al Museo del Ejército.

Cuarto.

Que el Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Asimismo, el Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Por tanto, los Museos pertenecientes a la Red de Museos de Defensa, entre los cuales se encuentra el Museo del Ejército, dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica. Dentro de la misma corresponden a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, las funciones de planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnicamente todas las bibliotecas, archivos y museos pertenecientes a Defensa, así como impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 9 de julio de 2019.

El Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 9 de julio de 2019 queda modificado como sigue:

Uno. Se añade la cláusula décima con la redacción siguiente:

«Décima. Condiciones de acceso y permanencia al Museo del Ejército.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen,

CVE: BOD-2021-101-14006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia expuestas anteriormente, corresponde a "Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM" las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento. En caso de que no deponga su actitud, la entidad "Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM" le invitará a abandonar el citado museo.»

Dos. La cláusula tercera del Convenio queda redactada como sigue:

«Tercera. Confidencialidad de la información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la entidad "Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM" del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de "uso público" y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de "uso oficial"; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia de este Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de este Convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las parte intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) y la entidad "Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM", en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) y la entidad "Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM" asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de tales datos; y han de obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos el tratamiento de tales datos personales; y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y

CVE: BOD-2021-101-14007 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de mayo de 2021

Núm. 101

Sec. V. Pág. 14008

organizativas, y de la de implantar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de seguridad; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio de los citados derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de los encargados de tratamiento de datos personales.

Si el Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) y la entidad "Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM" destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en este Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas y una vez finalizadas éstas».

Segunda. Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. de C-LM», para el fomento de la visita al Museo del Ejército, suscrito el 9 de julio de 2019.

El Ministerio de Defensa y la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. De C-LM» acuerdan prorrogar por un período de dos años la vigencia del Convenio suscrito entre ambas partes cuya finalidad es el fomento de la visita al Museo del Ejército, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 29 de julio de 2019, en vigor actualmente hasta el día 29 de julio de 2021.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierrra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la entidad «Guías de Toledo, S. COOP. De C-LM», la Presidenta, Salomé Sempere Ribera.

(B. 101-3)

(Del BOE número 122, de 22-5-2021.)

CVE: BOD-2021-101-14008 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod